



Secretaría de Gobierno y Convivencia  
Corregiduría El Caimo

RESOLUCION NÚMERO 008 DEL 08 DE MARZO DE 2021

**POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UN ASUNTO DE LA LEY 1801 de 2016  
CODIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**

La Corregidora de Caimo de Armenia Quindío, adscrita a la Secretaría de Gobierno y Convivencia Ciudadana, en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en el artículos 7, 8, 9, 10, 206, 213, 217 y 223 de la ley 1801 de 2016, Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana, y el artículo 29 de la Constitución Política de Colombia,

**CONSIDERANDO:**

Que el día 15 de enero de 2021, en el sector del Caimo, de esta Ciudad, los Policiales adscritos a la subestación El Caimo, procedieron mediante comparendo No. 63-001- 24545, y número de incidente 1292069, al señor Gerson Diomar Pacheco Moreno, identificado con Documento de Extranjería N° 27.151.578 de Venezuela, por portar armas, elementos cortantes, punzantes o semejantes, o sustancias peligrosas, en áreas comunes o lugares abiertos al público.

Que el día 15 de enero de 2021, el señor P.T. Morales Alzate Eiver Iván, portador de la placa 89231 funcionario policial de la subestación de El Caimo, fue quien le realizó comparendo por porte de armas, al señor Gerson Diomar Pacheco Moreno, dando aplicabilidad al artículo 27 numeral 6, con multa general tipo 2.

Que con el comparendo mencionado, y de acuerdo con la nueva ley 1801 de 2016, “Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana”, faculta a la corregidora, para darle cumplimiento al artículo 27, numeral 6, “**Comportamientos que ponen en riesgo la vida e integridad**”; dice textualmente el numeral 6 “*Portar armas, elementos cortantes, punzantes o semejantes, o sustancias peligrosas, en áreas comunes o lugares abiertos al público. Se exceptúa a quien demuestre que tales elementos o sustancias constituyen una herramienta de su actividad deportiva, oficio, profesión o estudio.*”, y tal como lo establece el artículo 180 “**Multas**”; y a la imposición del pago de una suma de dinero en moneda colombiana..., tal como lo describe la nueva norma ley 1801 del 29 de julio de 2016, al ser multa tipo 2, establece la norma, que son (8) salarios mínimos diarios legales y vigentes, equivalentes en dinero colombiano a DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO (\$242.274) en violación de las normas vigentes.

Que dentro del mismo comparendo 63-001-24545 se observa en la casilla 5 en los hechos, “al momento de registrar al ciudadano, se le encuentra arma corto punzante tipo cuchillo” y manifiesta que: “Para defenderme”.

Lo anterior estipula una sanción con multa tipo 2, para el infractor, señor Gerson Diomar Pacheco Moreno, portador del Documento de Extranjería N° 27.151.578, residente en el Barrio Santa Fe Cra. 17, cuyo valor asciende a la suma de \$ 242.274 moneda legal y vigente.

Que la Corregiduría El Caimo de Armenia Quindío avocó conocimiento del procedimiento en cuestión el día 19 de Enero de 2021, fecha en que fue recibida por este despacho mediante reparto, direccionado por la Estación de Policía Armenia.



Secretaría de Gobierno y Convivencia  
Corregiduría El Caimo

**RESOLUCION NÚMERO 008 DEL 08 DE MARZO DE 2021**

Que es viable para el despacho, el cobro del 100%, de la medida correctiva, sancionada con multa, ya que no se presentó dentro de los términos que fija la ley.

**FUNDAMENTO LEGAL**

1. Ley 1801 del 29 de julio de 2016
2. Artículo 27, numeral 6.
3. Medida correctiva a aplicar. Multa general tipo 2.

**ANALISIS DEL DESPACHO**

Que una vez revisado el comparendo, allegado al proceso, y verificada la actuación, del señor Gerson Diomar Pacheco Moreno y la no reincidencia, se da aplicación a los artículos mencionados, de la ley 1801 de 2016.

El despacho encuentra que no fueron presentados documentos anexos por el infractor a este proceso, pero si cumplen con los requisitos para la debida infracción tipificada en la norma, a que hago referencia, del espacio público en el corregimiento el Caimo de Armenia, Quindío.

Que es viable para el despacho, el cobro del 100%, de la medida correctiva, sancionada con multa, ya que no se presentó dentro de los términos que fija la ley.

Por lo anteriormente expuesto, la Corregiduría del Caimo de Armenia Quindío,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Revocar la orden de comparendo, 63001-24545, elaborado al señor, Gerson Diomar Pacheco Moreno, identificado con Documento de Extranjería N° 27.151.578, supuestamente residente en el Barrio Santa Fe Cra. 17; con multa equivalente a DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO (\$242.274), /valor del año 2021/, en violación de las normas vigentes. Tal como se expuso en la parte motiva del presente proveído.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Exonerar del pago de la medida correctiva de multa al señor, Gerson Diomar Pacheco Moreno, identificado con Documento de Extranjería N° 27.151.578, supuestamente residente en el Barrio Santa Fe Cra. 17.

**ARTÍCULO TERCERO:** Notificar la presente resolución, al señor, Gerson Diomar Pacheco Moreno, identificado con Documento de Extranjería N° 27.151.578, supuestamente residente en el Barrio Santa Fe Cra. 17.

**ARTÍCULO CUARTO:** Contra la presente resolución, procede el recurso de Reposición, ante el funcionario fallador, en el momento de la notificación, y en Subsidio el de Apelación, dentro de los (2) días siguientes.



**Secretaria de Gobierno y Convivencia  
Corregiduría El Caimo**

**RESOLUCION NÚMERO 008 DEL 08 DE MARZO DE 2021**

Dada en la Corregiduría el Caimo, Armenia Q, a los ocho (08) días del mes de Marzo del año dos mil veintiuno (2021).

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**ANGELA ROSA ROMERO PALACIO**  
Corregidora El Caimo

Proyecto: Ángela Rosa Romero Palacio- Corregidora –Corregiduría El Caimo  
Elaboró: Ángela Rosa Romero Palacio- Corregidora –Corregiduría El Caimo  
Revisó: Ángela Rosa Romero Palacio- Corregidora –Corregiduría El Caimo